



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 090 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 18 MAR 2015

VISTO:

El Memorando N° 082-2015-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorando N° 332-2015-INVERMET-SGP-JUCO de la Oficina de Administración y Finanzas, sustentado en el Informe N° 027-2015-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRRA, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de octubre de 2014, se celebró el Contrato de Supervisión N° 041-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Supervisión J&H (En adelante la Supervisión) cuyo objeto fue la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN LAS ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN LA CALLE 1 DEL AA.HH. 28 DE JULIO Y EN LA CALLE 6, 4 Y EL PASAJE 7, DEL AA.HH. UNIÓN Y PROGRESO DEL NUEVO SAN JUAN - SECTOR LOS CLAVELES, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" (SNIP N° 277124);

Que, de acuerdo con el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

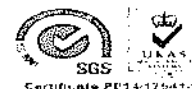
Que, por Memorando N° 082-2015-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que previamente se apruebe la reducción de prestaciones previa emisión del Informe Técnico sustentatorio;

Que, mediante Informe N° 027-2015-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRRA, el Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, solicita y recomienda la emisión de una Resolución que apruebe la reducción de prestaciones al Contrato de Supervisión antes citado, esgrimiendo los siguientes argumentos: (i) Existe un desfase en el tiempo de inicio de obra y el inicio del servicio de supervisión; (ii) Los servicios de supervisión se iniciaron 22 (veintidós) días calendario después de iniciado la obra; (iii) Se debe aplicar la reducción de prestaciones de supervisión al monto de S/. 56,733.33 (Cincuenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Tres 33/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución de 68 días calendario;

Que, con Memorando N° 332-2015-INVERMET-SGP-JUCO la Oficina de Administración y Finanzas eleva el Informe N° 027-2015-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRRA y solicita la reducción de prestaciones de supervisión al monto de S/. 56,733.33 (Cincuenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Tres 33/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución de 68 días calendario;

Que, el inciso 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes; igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente; los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, por las consideraciones de orden técnico aportadas por el Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras y por la Jefa Oficina de Administración y Finanzas corresponde emitir la Resolución motivada que apruebe la reducción de las prestaciones correspondientes;

Artículo 1°.- Aprobar la reducción de prestaciones en el Contrato de Supervisión N° 041-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Supervisión J&H para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN LAS ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN LA CALLE 1 DEL AA.HH. 28 DE JULIO Y EN LA CALLE 6, 4 Y EL PASAJE 7, DEL AA.HH. UNIÓN Y PROGRESO DEL NUEVO SAN JUAN - SECTOR LOS CLAVELES, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" (SNIP N° 277124); al monto de S/. 56,733.33 (Cincuenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Tres 33/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución de 68 días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

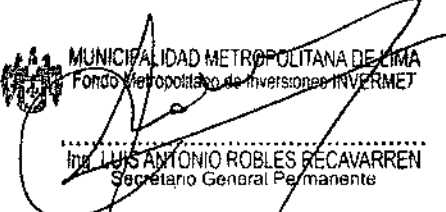
Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Supervisión J&H.

Artículo 3°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Coordinación de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para conocimiento y ejecución de las acciones pertinentes conforme a la base normativa invocada en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
Luis Antonio Robles Recavarren
Secretario General Permanente

